



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia (Quindío), quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Especial Divisorio
Demandante:	Oswaldo Escobar Muriel
Demandado:	Almacenes Generales de Depósito
Radicado:	630013103002-2021-00014-00
Asunto:	Fija Fecha audiencia Decreta pruebas

Vencido el término de traslado del incidente de nulidad (carpetas.55-56- doc. 66), la parte incidentada a través de apoderado judicial se pronunció dentro del término oportuno solicitando pruebas.

De acuerdo con lo normado en el art. 129 del CGP, se procede a decretar las pruebas solicitadas por las partes y las de oficio se consideren pertinentes.

Así mismo, se señala el día *veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023) a las 9:00 am*, la cual se llevará a cabo a través de la plataforma Lifesize, a través del siguiente enlace:

<https://call.lifesizecloud.com/19020520>

De acuerdo con la norma citada, se procede a decretar las pruebas solicitadas por las partes y las que de oficio se consideren pertinentes.

PARTE INCIDENTISTA.

Documental. Téngase como prueba hasta donde la ley lo permita los documentos obrantes en las carpetas 55 y 56 del expediente.

PARTE INCIDENTADA

Documental. Téngase como prueba para apreciarlos hasta donde la ley lo permita las actuaciones relacionadas en el memorial de pronunciamiento de la nulidad obrante en el doc. 69 del expediente.

Documental. Téngase como pruebas las actuaciones adelantadas dentro del proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Ndt.

Firmado Por:

Hilian Edilson Ovalle Celis

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03f1b43ee45ee5efdd557ca73aa39cb70835889efbe26120ab9ee0f9e3edcc26**

Documento generado en 15/08/2023 01:27:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>